

Proceso N° 13001-31-03-007-2007-00277-00  
Ordinario  
Dte: BANCOLOMBIA  
Ddo: ENRIQUE CAVIEDES HOYOS Y OTROS

SECRETARIA. Al Despacho señor Juez la presente actuación, pendiente para resolver. Provea.-

Cartagena, Octubre 7 de 2020

LUZ ELENA VERGARA GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- CARTAGENA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Tiénese al abogado JAIR JOSÉ CLAROS ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.167.665 y T.P. N° 90.555, como apoderado de los señores MARY CANDELARIA BERROCAL COGOLLO y JAIME SANTIAGO GUERRERO BERROCAL, en los términos y para los fines del poder allegado.

En cuanto a las excepciones presentadas por el apoderado de los señores antes mencionados, el Juzgado se abstiene de darles trámite, puesto que las personas que representa, fueron citadas como litisconsortes cuasi – necesarios y éstos, deberán tomarán el proceso en el estado en que se encuentra, tal como se dijo en la providencia calendada 30 de julio del cursante año, en virtud de lo dispuesto por el artículo 62 del C.G del P., en tal virtud, toman el proceso en el proceso en que se encuentren, ya habiéndose superado desde antaño el termino para contestar la demanda.

Por último, de conformidad a lo que dispone el artículo 317 del CGP, requiérase a la parte actora, a fin de que realice los actos tendientes a la notificación de los señores ANDRÉS DAVID ARIZA VEGA Y MARIA JULIA VILLAZON SANCHEZ, quienes también fueron citados como litisconsortes cuasi – necesarios, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS MARMOLEJO PEYNADO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5c148128558eae80a6f31e9ec99e979c482c8f171c3b977dbb3c6728866733**

Documento generado en 07/10/2020 01:13:42 p.m.